



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

RESOLUCIÓN No. GL-UAIP-Fosalud 03-2024

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los doce días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

El día cinco de febrero del año en curso, luego de recibir subsanaciones a la prevención realizada se dio por admitida la solicitud de información a nombre _____ para iniciar trámite de acceso a la información, a través del cual estaba requiriendo:

COPIA DEL ACUERDO O DOCUMENTO donde ampara que cuento con la licencia o permiso de TRES AÑOS para ausentarme de mis labores, por motivos de haber sido electo en un cargo público. Detallo que la fecha que fue APROBADO LA LICENCIA O PERMISO DE AUSENTARME DE MIS LABORES, fue tomada en: SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO No. 55, de fecha 14 DE ABRIL DE 2021, PUNTO No. 3.

Y en vista que la solicitud presentada cumplía con los requisitos señalados en las disposiciones legales pertinentes, se procedió a su trámite.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones: Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP), se realizaron los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por el particular a efecto de resolver la solicitud de información presentada.

El artículo 6, literal "f", define Información confidencial: es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido.

Asi mismo el artículo 31, de la antes mencionada ley, establece que "Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o supresiones



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición, en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante". –

Por lo anteriormente expuesto, se direccionó requerimiento de información al área correspondiente, obteniendo respuesta oportuna a través de memorándum No. GTH-M01-029-2024 de fecha 07 de febrero de 2024.

Por tanto, de conformidad con las razones antes expuestas, disposiciones legales citadas, y con base al artículo 6 literales "f", art. 31 de la LAIP, resuelvo:

1. Conceder acceso a la información en los términos que ha sido solicitada.

NOTIFIQUESE.


Lic. Marta Carolina Arévalo Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

